



Barco Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 8138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI	Viernes 16 de Enero de 1959 / N° 5	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210 EJEMPLAR LEY 11.723	Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Decreto G—Número 2012

ADHESION OFICIAL A LAS HONRAS FUNEBRES POR LA DESAPARICION DE S.S. PIO XII

Catamarca, 9 de Octubre de 1958

VISTO:

El decreto de honras fúnebres dictado por el Superior Gobierno de la Nación con motivo del fallecimiento de S.S. Pío XII, y

CONSIDERANDO:

Que la desaparición del Augusto Pontífice constituye una pérdida irreparable no sólo para el mundo católico, sino también para la humanidad entera, por la trascendente obra de caridad, amor y paz que fué su vida, y por el permanente ejemplo de sus virtudes santas;

Que el pueblo de Catamarca, de tan acendrado fervor católico, ha experimentado la misma conmoción dolorosa que hoy embarga a toda la cristiandad y en especial de la Argentina, objeto de particular predilección del Santo Padre;

Que es deber del Gobierno de la Provincia, exteriorizar de manera adecuada su emocionado sentimiento, asociado sinceramente al dolor del pueblo que representa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— El Gobierno de la Provincia adhiere oficialmente a las honras fúnebres decretadas por el Superior Gobierno de la Nación, con motivo de la desaparición de S.S. Pío XII.

Art. 2º.— Las autoridades de la Provincia concurrirán en pleno al solemne funeral que, a su memoria, mandará oficiarse en la Catedral Basílica de Nuestra Señora del Valle, el Obispo de Catamarca.

Art. 3º.— Remítase copia del presente decreto, con nota de estilo, a la Diócesis Episcopal de esta Provincia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archivos.

S A L A S
Alberto F. Filippin

Ley N° 1787 - (Decreto 2013)

DESTINASE PARTIDA PARA EJECUCION DE UN DIQUE NIVELADOR EN CONCEPCION (CAPAYAN)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y:

Art. 1° - Destínase la cantidad de Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos (\$ 227.776) Moneda Nacional, para la ejecución de un dique nivelador a rejas, en el Distrito de Concepción Dpto. Capayán - en el río de su nombre; en el lugar denominado «Vuelta de Los Sauces».

Art. 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en el presupuesto de Obras Públicas.

Art. 3° - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca, a Dieciocho Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Gerardo Pérez Fuentes
Vice Presidente 1° H. C. de DD

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de D. D.

Catamarca, 9 de octubre de 1958

Decreto H. E. O. P. N° 2013

Conforme lo estatuido en el Artículo 114 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúm-

plase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1787

S A L A S
Mario Folquer

Dcto. G. N° 2014

DESIGNASE REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Catamarca, 9 de octubre de 1958

V I S T O:

El informe técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Catamarca, por el cual se formulan sugerencias tendientes a lograr la modificación de algunas cláusulas del convenio entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Consejo Nacional de Educación en virtud de la Resolución del 6 de agosto de 1958 del H. Consejo, a fin de adecuar el instrumento a las posibilidades técnicas al alcance de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que un funcionario del Gobierno de Catamarca, debidamente autorizado para considerar con las autoridades del H. Consejo la posibilidad de introducir las pertinentes reformas en el aludido instrumento, se traslade a Buenos Aires para plantear la necesidad de reemplazarlo por otro donde se contemplen los puntos de vista técnicos señalados;

Que dicho funcionario debe contar con amplios poderes para suscribir en nombre de la Provincia de Catamarca al nuevo convenio a que se alude,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Designase al señor Subsecretario de Gobierno, Educación y Cultura, D. Guillermo Augusto Ahumada (M. I. 3416457 D. M. 53-C-1914), como representante apoderado de la Provincia de Catamarca, con amplias facultades, a los